



DECRETO N° E-11/2016 /

Colina, 05 de enero de 2016

VISTOS: Acuerdo N° 1, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 25 de enero de 2016: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1023/2014 de fecha 30/04/2014 que aprueba el contrato de concesión de servicios suscrito con la empresa Sociedad de Transporte CTS Limitada por la ejecución del proyecto "Servicio de barrido de calles, limpieza ferias y recolección de microbasurales. **2)** Lo informado por el Asesor Jurídico al H. Concejo Municipal, sobre causa RIT O-218-2015 en los autos laborales sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, demanda lucro cesante y daño moral, por la suma de M\$ 10.000.- (diez millones de pesos), pagaderas den 3 cuotas a la demandante doña María Lorena González Imio, por la demanda principal, la Soc. de Transporte CTS Limitada, quedando obligada solidariamente la I. Municipalidad de Colina, en el caso que la primera no cumpla, haciendo efectiva la facultad de retención, contemplada en el Código del Trabajo; y, las atribuciones que confiere el artículo 65 letra h) de la Ley N° 1n¿8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 1, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 25 de enero de 2016, **SE ACUERDA:** Transigir judicialmente en el juicio labora O-218-2015 sobre causa RIT O-218-2015, sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, demanda lucro cesante y daño moral, por la suma de M\$ 10.000.- (diez millones de pesos), pagaderas den 3 cuotas a la demandante doña María Lorena González Imio, por la demanda principal, la Soc. de Transporte CTS Limitada, quedando obligada solidariamente la I. Municipalidad de Colina, en el caso que la primera no cumpla, haciendo efectiva la facultad de retención, contemplada en el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 01-2016

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1023/2014 de fecha 30/04/2014 que aprueba el contrato de concesión de servicios suscrito con la empresa Sociedad de Transporte CTS Limitada por la ejecución del proyecto "Servicio de barrido de calles, limpieza ferias y recolección de microbasurales. **2)** Lo informado por el Asesor Jurídico al H. Concejo Municipal, sobre causa RIT O-218-2015 en los autos laborales sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, demanda lucro cesante y daño moral, por la suma de M\$ 10.000.- (diez millones de pesos), pagaderas den 3 cuotas a la demandante doña María Lorena González Imio, por la demanda principal, la Soc. de Transporte CTS Limitada, quedando obligada solidariamente la I. Municipalidad de Colina, en el caso que la primera no cumpla, haciendo efectiva la facultad de retención, contemplada en el Código del Trabajo; y, las atribuciones que confiere el artículo 65 letra h) de la Ley N° 1n¿8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Transigir judicialmente en el juicio labora O-218-2015 sobre causa RIT O-218-2015, sobre indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, demanda lucro cesante y daño moral, por la suma de M\$ 10.000.- (diez millones de pesos), pagaderas den 3 cuotas a la demandante doña María Lorena González Imio, por la demanda principal, la Soc. de Transporte CTS Limitada, quedando obligada solidariamente la I. Municipalidad de Colina, en el caso que la primera no cumpla, haciendo efectiva la facultad de retención, contemplada en el Código del Trabajo.

efectos de resguardar el pago a su representada, debiendo liberar de forma parcializada los montos a medida que se van cumpliendo los pagos.

La apoderada de la demandada solidaria, señala que la solicitud de retención debe ser consultada al Consejo Municipal, conforme lo establece el artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica de Municipalidad, por cuanto, la conciliación y giro del primer cheque, quedarían sujeto a la ratificación por parte del Consejo.

En atención a eso, la demandante no acepta y de común acuerdo las partes solicitan una nueva audiencia de preparación de juicio.

❖ **El tribunal resuelve:**

Se fija audiencia preparatoria para el día 8 de enero de 2016 a las 9:40 horas.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.

Dirigió don Cristian Marchant Lillo, Juez Titular del Juzgado de Letras de Colina.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras de Colina, veinticuatro de noviembre de dos mil quince.-

HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

1 **abb.- O.T. 440182**

2
3
4
5 **MANDATO JUDICIAL**

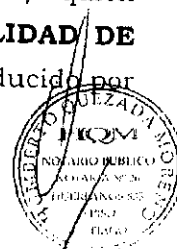
6 **GONZALEZ IMIO, MARIA LORENA**

7 **A**

8 **CHAIT MUJICA, CHRISTIAN Y OTROS**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

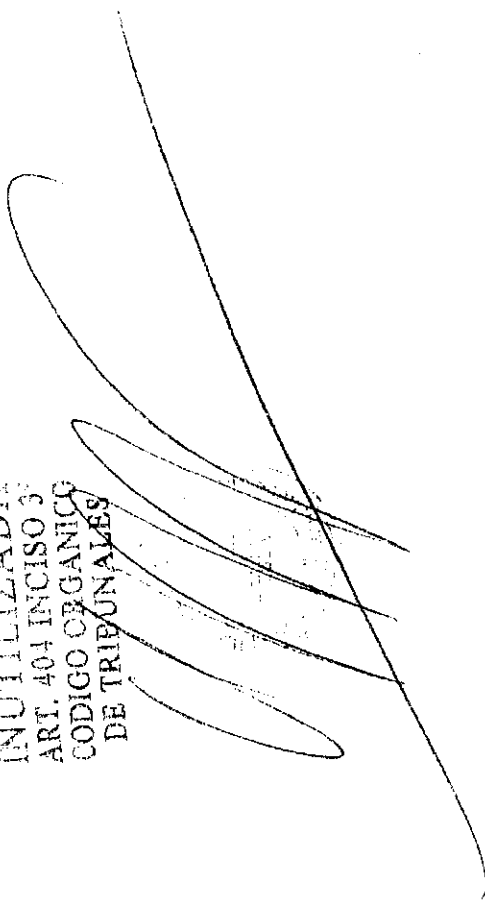
12 En Santiago de Chile, a veintiocho de agosto del año dos mil
13 quince, ante mi, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**,
14 Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta
15 Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número
16 ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Doña
17 **MARIA LORENA GONZALEZ IMIO**, quien declara ser
18 chilena, casada, auxiliar barredora, cédula de identidad
19 número quince millones doscientos cuarenta y un mil
20 doscientos ochenta guión cero, domiciliada en pasaje Rivera
21 Uno Sur numero doscientos noventa y cinco, comuna de
22 Colina, Región Metropolitana, la compareciente mayor de
23 edad, quien acredita su identidad con la cédula de identidad
24 que se anota al final, y expone: **PRIMERO:** La
25 compareciente, doña **MARIA LORENA GONZALEZ IMIO**, a
26 raíz de un accidente del trabajo que ocurrió en el mes de
27 mayo del año dos mil quince, mientras trabajaba para
28 **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CTS LIMITADA**, quien
29 prestaba servicios para la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**
30 **COLINA**, sufrió lesiones de distinta gravedad, producido por

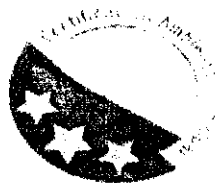




PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3º
CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES





MEMORÁNDUM N° 2/2015.-

MAT: Solicita incorporar a Tabla del
H. Concejo Municipal.

Colina, 4 de Enero de 2016.-

DE: ASESOR JURIDICO.

A: SECRETARIO MUNICIPAL.

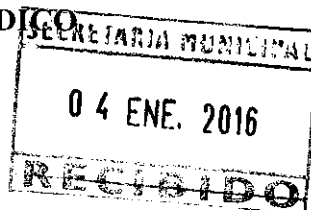
Por el presente instrumento, solicito a Usted se incorpore a la **tabla del H. Concejo Municipal** del próximo ~~jueves 7~~ de Enero de 2016, el siguiente punto a tratar:

- Aprobación del H. Concejo Municipal de la transacción judicial, en el juicio laboral O- 218-2015, sobre Indemnización de perjuicios por accidente del trabajo, demanda lucro cesante y daño moral, por la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos), los cuales se pagarán en 3 cuotas, a la demandante doña María Lorena González Imio, por la demanda principal, la Soc. de Transporte CTS limitada, quedando obligada solidariamente la I. Municipalidad de Colina, en el caso que la primera no cumpla, haciendo efectiva la facultad de retención, contemplada en el Código del Trabajo.

Saluda atentamente a Usted,

DAVID VEGA BECERRA

ASESOR JURIDICO



DVB/mjzr
Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídico.



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-1023/2014 /

COLINA, 30 de Abril de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: 1.) Decreto Alcaldicio N° 312/2014 de fecha 10 de Febrero de 2014, que llama por segunda vez a Licitación Pública el proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales", ID-2686-13-LP14. 2.) Decreto Alcaldicio N° E-678/2014 de fecha 27 de Marzo de 2014, que Promulgo el Acuerdo N° 35 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 27 de Marzo de 2014, se acuerda adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales", ID-2686-13-LP14, a la empresa Sociedad de Transporte CTS Limitada, por un monto mensual de \$ 34.200.000. 3.) Memorándum N° 115/14 de fecha 30 de Abril de 2014, de la Asesora Jurídica (S) mediante el cual remite contrato de Concesión de Servicios de fecha 10 de Abril de 2014, suscrito con la empresa Sociedad de Transporte CTS Limitada, para dictar el Decreto Alcaldicio; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Concesión de Servicios de fecha 10 de Abril de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA**, Rut.: 78.311.970-6, representada para tal efecto por don **CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ**, para el Proyecto denominado "Servicio de Barrido de Calles, Limpieza Ferias y Recolección de Microbasurales", ID-2686-13-LP14.

2.- La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato, será la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El plazo comenzará a regir a partir de la fecha del acta de inicio del servicio y tendrá una duración de cuatro años. En caso de existir motivos fundados para la seguridad sanitaria de la población, podrá ser renovado por un máximo de un año.

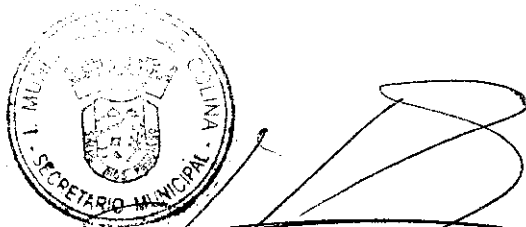
4.- El precio a pagar será por un monto mensual de \$ 34.200.000.- (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos) más IVA.

5.- La empresa adjudicada deberá hacer entrega de una garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" a nombre de la Municipalidad de Colina, consistentes en una boleta bancaria o vale vista, las que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, dentro de un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente a (de acuerdo a las bases generales la garantía debe ser entre un 5% a un 30% del valor total del contrato), la garantía deberá tener vigencia por todo el período que dure el contrato más 90 días.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-22-08-001-002-001, denominado "Convenio Barrido de Calles y Basura" del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
DSR/CGL/EAQ/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Asesora Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración de Finanzas
- Secplan
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO

“SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, LIMPIEZA DE FERIAS Y RECOLECCIÓN DE MICROBASURALES”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

SOCIEDAD DE TRANSPORTES CTS LIMITADA

En Colina, a 10 de Abril de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **SOCIEDAD DE TRANSPORTE CTS LIMITADA**, rol único tributario N°78.311.970-6, representada para tal efecto por don **CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ**, cédula nacional de identidad N°10.130.883-9 ambos con domicilio en Conde de Manso N°598, Melipilla, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 312 /2014, de fecha 10 de Febrero de 2014, la I. Municipalidad de Colina, llamo por segunda vez a Licitación Pública el proyecto denominado “Servicio de Barrido de Calles, Limpieza de Ferias y Recolección de Microbasurales” ID-2686-13-LP14.

SEGUNDO: : Mediante acuerdo N° 35 adoptado por Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 26 de Marzo de 2014, se acuerda adjudicar la Licitación Pública del proyecto denominado “Servicio de Barrido de Calles, Limpieza de Ferias y Recolección de Microbasurales” con Sociedad de Transporte CTS Limitada. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-678/2014 de fecha 27 de Marzo de 2014.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la Sociedad de Transporte CTS Limitada cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la “Servicio de Barrido de Calles, Limpieza de Ferias y Recolección de Microbasurales”, ID-2686-13-LP14.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos:

a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica de Obras:

La Unidad Municipal encargada de la supervisión del contrato será la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, o quien ésta señale, la cual designará a uno o más Inspectores Técnicos para el servicio contratado, mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

El Inspector Técnico velará por el fiel cumplimiento del contrato, y exigirá todas las medidas administrativas y técnicas establecidas en las Bases para la buena ejecución del servicio, y aplicará, además, las multas que corresponda.

El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control del Inspector Municipal.

SEXTO: Duración del Contrato:

El plazo comenzará a regir a partir de la fecha del acta de inicio del servicio y tendrá una duración de cuatro años. En caso de existir motivos fundados para la seguridad sanitaria de la población, podrá ser renovado por un máximo de un año.

Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá reemplazar el documento de garantía, por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar será por un monto mensual de \$34.200.000.- (treinta y cuatro millones doscientos mil pesos) más IVA. . En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

El precio del contrato se reajustará sólo en el mes de enero de cada año. Por lo anterior, el primer reajuste será en enero del 2015 y el porcentaje de reajuste será igual al porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o el que haga sus veces, entendiéndose que el reajuste será equivalente al alza que experimente el IPC durante los meses de vigencia del contrato, durante el año calendario vencido.

OCTAVO: . Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El adjudicatario deberá hacer entrega de una garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato" a nombre de la Municipalidad de Colina, consistentes en una Boleta Bancaria o Vale Vista, las que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, dentro de un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación. El valor de la garantía deberá ser por un monto equivalente a (de acuerdo a las bases generales la garantía debe ser de entre un 5% a un 30% del valor total del contrato).

Glosa: Garantía de fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales del **SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, LIMPIEZA FERIA Y RECOLECCION DE MICROBASURALES, ID N°2686-13-LP14.**

La garantía deberá tener vigencia por todo el período que dure el contrato más 90 días.

En caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato.

En caso que el adjudicatario no reemplace las garantías en la forma indicada precedentemente, se harán efectivas las garantías vigentes, pudiendo la Municipalidad poner término al contrato.

Esta garantía se devolverá al oferente una vez cumplido el plazo de vigencia, a solicitud por escrito de éste dirigida al Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato.

NOVENO: Servicios:

PERSONAL Y FORMACION DE LA DOTACION

El contratista proveerá de la dotación necesaria para efectuar satisfactoriamente los servicios, esta constará de:

1. Barrido de Calles

- 1 Supervisor
- 2 choferes
- 2 Peonetas
- 20 barredores

2. Limpieza de Ferias

- 1 Capataz
- 2 Choferes
- 1 Pitonero
- 10 Barredores de feria

3. Levante Microbasurales

- 2 Choferes
- 2 Operadores
- 2 Peonetas

Los que deberán estar provistos de sus respectivos uniformes de trabajo, herramientas y todos los implementos de seguridad necesarios.

Cuando el ITS lo requiera, el contratista deberá hacer entrega de la nómina del personal que está trabajando.

Será obligación del contratista instruir adecuadamente a todo el personal, para cumplir en buena forma los servicios contratados, presentar un organigrama operativo indicando las responsabilidades de cada uno de ellos.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Complementarias a las obligaciones descritas en las Bases Administrativas Normas Especiales, el personal que desarrollará el servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Usar uniforme proporcionado por el contratista, el que siempre deberá estar limpio y en buenas condiciones. No podrá cambiarse de ropa en la vía pública.
- b) Usar chaleco reflectante u otro elemento protector.
- c) No podrán solicitar dinero ni dadas, ya sea verbal o a través de sobres.
- d) Por ningún motivo el personal podrá efectuar la selección, clasificación o comercialización

de los desechos recogidos. Se aplicaran las medidas que corresponden a la empresa cuando estos sean sorprendidos.

VEHICULOS OFERTADOS

El contratista adjudicado, deberá proveer de los vehículos necesarios para cumplir con los trabajos encomendados.

Los vehículos deberán estar en buen estado de funcionamiento, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes y con las disposiciones legales en cuanto a la emisión de gases, estar provisto de todos los accesorios y equipos de acuerdo a la reglamentación vigente,

es responsabilidad del concesionario su mantención y el cumplimiento de las Normas de Tránsito y Transporte Público que se encuentren vigentes (Permiso de Circulación, Revisión técnica y Gases, Seguro Obligatorio, etc.)

Los vehículos deben ser propiedad del contratista, los que deberán estar a disposición de la Municipalidad de Colina, provisto con equipos de comunicación, pintados de igual color y forma, situando el logo del Municipio en ambos costados de un tamaño a definir por el Municipio.

La dotación mínima de vehículos a ofertar deberá ser la siguiente:

1. Barrido de calles

- 1 Camión Tolva capacidad 4 mt³ (cúbicos), nuevos sin uso año 2014
- 1 Camioneta Doble Cabina, nueva sin uso año 2014
- 2 Contenedores de 7 M³, nuevos sin uso

2. Limpieza de Ferias

- 1 Camión Recolector, mínimo año 2006
- 1 Camión Aljibe 10.000 Litros, mínimo año 2003
- 1 Camioneta Tipo furgón, nueva sin uso año 2014

3. Levante Microbasurales

- 2 Camiones Multipropósito tipo ampliroll capacidad 12 Toneladas, nuevos sin uso año 2014
- 2 Mini cargador tipo Bodcat, nuevos sin uso año 2014, capacidad mínima de 750 KG
- 4 Contenedores de 10 M³, nuevos sin uso

LAS HERRAMIENTAS

El contratista tendrá que contar con las herramientas necesarias para prestar los servicios contratados. Estas deberán ser a lo menos:

- a) 1 Pala por cada barredor
- b) 1 Escobillón por cada barredor
- c) 1 Carro con Rueda o Lutocar por cada barredor
- d) 1 Barre hojas por cada barredor

Asimismo, cuando corresponda a las labores realizadas, el contratista deberá proveer de conos reflectantes u otros elementos o herramientas necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

PERIODO, FRECUENCIA Y HORARIOS

Los servicios contratados se efectuarán de lunes a sábado y turnos para los días domingos y festivos, para los trabajos de retiro de microbasurales será de lunes a sábado, y los aseos de ferias en los días establecidos vigentes, el contratista deberá considerar todo lo anterior con el fin de ejecutar el servicio en condiciones normales y eficientes.

El horario en el cual se deberán desarrollar los trabajos será de 05:30 a 20:00 horas, (45 horas semanales)

El oferente deberá indicar en plan de trabajo, la frecuencia, horario y tramo a intervenir.

RECORRIDOS

El contratista para ejecutar los servicios contratados, deberá elaborar un programa de trabajo sectorizado, basándose en el listado de calles que se indican en la presente licitación. En éste, el oferente deberá indicar los recorridos y periodicidad distinguiendo por color cada uno de los recorridos.

Las calles que estimativamente se consideran para su barrido, son las que a continuación se detallan:

- Aconcagua entre Escuela Base Aérea y acceso Reina Sur 310 m.
- San Alberto (completa), 600 m.
- Marcos Goycolea(entre Carretera General San Martín y acceso Fundo San Miguel), 230 m.
- Carretera General San Martín entre acceso Cementerio y acceso Población Los Álamos, 1190 m.
- Carretera General San Martín Esmeralda entre Villa San Andrea I cruce Autopista Los Libertadores, 550 m.
- Chacabuco (completa), 470 m.
- Fontt (completa), 1550 m.
- Santa María (completa), 700 m.
- Pedro Aguirre Cerda (completa), 460 m.
- María Ester Fuenzalida (completa), 550 m.
- Avenida Concepción (completa), 1600 m.
- Labarca (desde Carretera General San Martín hasta San Alberto), 550 m.
- Aconcagua (frente población San Antonio), 250 m.
- Alpatocal (completa), 650 m.
- Ruta de Servicio Poniente Carretera General San Martín (entre supermercado Montserrat y población Luis Cruz Martínez), 800 m.
- Población Ignacio Carrera Pinto Calle A, B y C (completa), 970 m.
- Esmeralda (entre río Colina y calle Pedro soto), 1200 m.
- Domingo Campos (completa), 280 m.
- Pedro Lira (completa)
- Rotorondas sector poniente San Luis
- Villa La Reina (acceso principal)
- Tucapel (completa)
- Caupolicán (completa)
- Núñez de Balboa(completa)
- José María Caro (completa)
- José Donoso (completa)
- Luis Díaz Arrieta (completa)
- Villa Santa María calle principal (completa)
- Manantial (completa)
- Avenida Lo Seco (completa)
- Los Valles (325m)
- Avenida Colina (650m)

Los basureros en los refugios peatonales urbanos y rurales posibles dentro de las rutas que se deberán limpiar según el Programa de Trabajo son los siguientes:

UBICACIÓN CANT.

ACCESO CHICUREO (COSTADO COLECTIVOS DE CHICUREO) 1
COLEGIO SANTA CRUZ 2
CENTRO COMERCIAL LOS INGLESES 2
CHICUREO/ALBA II 2
ROTONDA/CHICUREO 1
GUAY-GUAY COLEGIO SAN ANSELMO 2
GUAY-GUAY /PARDE SERGIO CORREA 1
CHICUREO/JARDIN INFANTIL LOS REMOLINOS 1
CHICUREO/COLEGIO VERBO DIVINO 1
CHICUREO/AVDA. SAN JOSÉ 1
CHICUREO/ACCESO LAGUNA P. ROJA 1
P. SERGIO CORREA/ACCESO C. COMERCIAL P. ROJA 1
P. SERGIO CORREA FRENTE COND. EL REFUGIO 1
P. SERGIO CORREA FRENTE COND. CANQUEN 1
P. SERGIO CORREA /GUAY-GUAY 1
P. SERGIO CORREA/COND. LOS PORTONES 1
P. SERGIO CORREA/AV. LOS RIOS 1
P. SERGIO CORREA /AVDA. LOS RIOS (COND. LA FUENTE) 1
LO PINTO COND. LOS CIRUELOS 2
LO PINTO COND. LOS JARDINES 1
LO PINTO/LIRAY 1
LO PINTO COSTADO NORTE (COLEGIO PUCALAN) 1
LO PINTO COND. CASAS DEL POLO RAYEN 2
LO PINTO/LOS 17 (COLEGIO REYEN MAHIDA) 2
LO PINTO COSTADO NORTE (COND. LAS ENCINAS) 1
LO PINTO/CAMINO COQUIMBO 2
LIRAY COSTADO SUR (COND. SANTA ESTHER) 1
LIRAY COSTADO NORTE COND. LAS VIÑAS DE LIRAY 1
LIRAY COLEGIO SANTA MARTA DE LIRAY 2
LIRAY FRENTE A MUSEO CAMPESINO 1
LIRAY FRENTE A PASAJE LOS VALENCIAS DE LIRAY 2
LIRAY ACCESO POR PANAMERICANA 1
LO ARCAYA ACCESO DESDE LOS LIBERTADORES 1
LO ARCAYA FRENTE COLEGIO SAN VICENTE DE LO ARCAYA 2
LO ARCAYA 1
AV. FERMIN VERGARA (FRENTE AL N° 204-B) 1
AV. FERMIN VERGARA (FRENTE A PASAJE N° 5) 1
FRENTE A VILLA PELDEHUE 1
COLEGIO CORONEL ENRIQUE CABRERA 1
EL ALBA II 1
FRENTE A SEDE COMUNAL 1
QUILAPILUN 3
CHACABUCO 2
EL COLORADO 4
SECTOR POB. MANUEL RODRIGUEZ 2
COLEGIO JUAN CALVINO 2
SAN JOSÉ 2
SANTA GEMITA 1
CLUB SAN JOSÉ 2
SANTA CECILIA 2
SANTA INES DE MIRAFLORES 2
ALGARROBAL I 2
CRUCE CHICUREO 2
CALETERA PONIENTE LAS CANTERAS 2
CALETERA ORIENTE PASARELA LAS CANTERAS 1
CALETERA ORIENTE/AV. DEL VALLE 1

ALPATACAL/ACCESO AUTOPISTA 1
ACONCAGUA/SUPER KIKO ACONCAGUA 1
FONTT/SANTA MARIA 1
AVENIDA COLINA/FRENTE A MUNICIPALIDAD 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/EL TRANQUE 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/SAN ALBERTO 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/MARIA ESTER FUENZALIDA 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/CESFAM 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/AV. CONCEPCION 4
AV. GENERAL SAN MARTIN/CHACABUCO 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/LOS VALLES 1
AV. GENERAL SAN MARTIN/FRENTE A COLINA 1 1
CALLE B/SAN MARTIN 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/PARADERO 40 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/LO SECO 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/CESFAM ESMERALDA 2
AV. GENERAL SAN MARTIN/ESMERALDA 2
AV. ESMERALDA/LAPISLAZULI 1
JOSE DONOSO/ESMERALDA 1
JOSE DONOSO/ROQUE ESTEBAN SCARPA 1
AV. ACONCAGUA/CALAMA 1
LO SECO/FONTT 1
LO SECO/CRISTOBAL COLON 1
LO SECO/ANTUNEZ 1
LO SECO/FREDY MATURANA 1
CALLE SANTA GEMITA/ALPATACAL 1

DÉCIMO: TRABAJOS A REALIZAR

El contratista deberá considerar en sus costos, los asociados al transporte y disposición final del barrido y micro basurales que serán dispuestos en relleno sanitario según corresponda. Para dar cumplimiento a los trabajos se debe considerar:

- a) Que el barrido de calles se debe efectuar en el sector céntrico, en poblaciones y villas del sector urbano actualmente consolidadas dentro del Plan Regulador Urbano.
- b) Que deberá considerar en su propuesta la dotación de mano de obra, los vehículos y las herramientas necesarias para el desarrollo de las labores.
- c) Que su oferta incluya la mantención y funcionamiento de sus vehículos y los costos asociados a ello.
- d) Los vehículos asociados al barrido serán de uso exclusivo para este servicio. En caso de requerir algún vehículo con características distintas al ofrecido, la Unidad Técnica lo resolverá directamente con el adjudicado.
- e) El proponente deberá contar con un lugar en Colina para atención de su personal, de acuerdo a la normativa legal vigente, pañol de herramienta, bodega de insumos, cuidado de sus vehículos, sus reparaciones y/o mantenciones mecánicas.
- f) El barrido de calles se efectuara de acuerdo al programa de trabajo sectorizado por zonificación y frecuencia, basándose en el listado de calles indicados en punto N°7, pero siempre se entenderán sujetas a eventuales modificaciones por parte de la ITS en procurar de una mejor calidad del servicio.

- g) El proponente deberá considerar para la mano de obra la entrega de uniformes (vestimenta de acuerdo a la temporada invierno – verano), herramientas de trabajo, los que deberán estar permanentemente en buenas condiciones y elementos de seguridad.
- h) Los vehículos destinados al servicio objeto de la presente licitación serán exclusivos y deberán ser pintados de acuerdo al logo municipal.
- i) Aseo y mantención de los contenedores, basureros en paraderos de locomoción colectiva y papeleros de propiedad municipal, que se encuentran en el perímetro licitado y que estén dentro de las rutas del Programa de trabajo.

Respecto al barrido de Calles

Servicio a prestar en todas las aceras y calles del sector céntrico, poblaciones y villas del sector urbano, determinado por el Plan Regulador Comunal, incluidas en la propuesta presentada por el oferente. El barrido debe ser a lo largo de toda la calle, con énfasis en las cunetas de ambos costados. Los sectores están individualizados en el Anexo Técnico de las presentes Bases.

Respecto a esto, el oferente deberá entregar en su oferta Técnica un plano de la comuna identificando las frecuencias por cada lugar, asignándole un color distinto a cada uno.

Organización y Desarrollo del Trabajo

El personal del concesionario deberá cumplir con el barrido de calles en todas las áreas de servicio, con las herramientas y elementos adecuados para realizar en forma eficiente dicho servicio.

Los residuos resultantes del barrido, deberán levantarse en la misma operatoria por el personal del concesionario. En el caso que por el tipo de residuo y/o volumen sea imposible de cargar en los lutocares que normalmente dispone el personal de barrido, estos deben ser retirados por camión recolector. De exceder la capacidad del camión recolector, se deberá emplear el otro camión. No se aceptara la formación de micro basurales en ningún punto de la comuna.

Si en el trayecto de barrido se presentan residuos públicos, como restos de raspados, malezas y otros, estos serán tratados de igual forma que en el punto anterior.

El o los vehículos recolectores, de que disponga el concesionario, iniciaran los recorridos en el punto de partida de cada sector y efectuarán la recolección de acuerdo a una secuencia establecida con la ITS según plan operativo propuesto.

Todos los vehículos recolectores deberán portar una hoja de ruta diaria, foliada, con copia y un plano de recorrido asignado. La hoja de ruta deberá contener al menos la siguiente información: nomina del personal, cantidad de viajes a relleno sanitario u otro lugar definido por la ITS, horario, observaciones o novedades.

El concesionario debe estar preparado para atender las nuevas calles que se incorporen al servicio durante la vigencia del contrato.

En eventos especiales producto de festividades patrias, actividades municipales masivas, actos públicos, religiosos, ferias y otros similares que generen residuos extraordinarios por mayor afluencia de público, la ITS podrá requerir el servicio de barrido adicional. Estas solicitudes serán hechas mediante oficios, fax, correos electrónicos, libro de inspección, etc. dentro o fuera de las zonas normales de trabajo.

UNDÉCIMO: Forma de Pago del Servicio:

El pago del contrato se realizará en pesos chilenos, en forma mensual contemplada previa presentación del estado de pago y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá emitir una factura. La factura deberá ser entregada, junto a la respectiva Orden de Compra en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida a la Unidad Técnica junto a las copias de pagos de sueldos y cotizaciones previsionales del personal dispuesto para este contrato (si así correspondiera). Además deberá hacer entrega de un certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no existen reclamos pendientes del personal dispuesto para el contrato (si así correspondiera).

Una vez certificada la conformidad de los antecedentes requeridos y de la no existencia de multas, la Unidad Técnica procederá a dar una aprobación de dicha factura y enviarla a pago.

DUODÉCIMO: Sanciones y multas:

La Municipalidad aplicará las siguientes multas por incumplimiento de lo establecido en las Bases de la Licitación:

a) Trámites Administrativos

- No cumplir con las obligaciones laborales y/o previsionales del trabajador
- No proporcionar la implementación y elementos de seguridad necesarias al personal para desarrollar el trabajo a desempeñar según sea el caso,

Por día de atraso o por vez que ocurra.....3 UTM

- No mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato antes del vencimiento
- No mantener la dotación de trabajadores propuestos para el servicio

Por día de atraso o por vez que ocurra.....5 UTM

b) Personal

- Solicitar dadas del público, no usar uniforme propuesto)
- Comportamiento impropio hacia el público o personal municipal
- Cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo
- Uso de uniforme propuesto incompleto

Por trabajador por evento.....1 UTM

c) Calidad del Servicio

- Presentar uno más vehículos en malas condiciones para la entrega del servicio
- Por incumplimiento en la mantención, presentación e identificación adecuada de los vehículos.
- Por incumplimiento de las ordenanzas municipales, normas e instrucciones sobre materias atinentes al servicio.
- Por botar residuos del barrido al cargar inapropiadamente el vehículo durante su recolección y transporte al relleno y/o lugar determinado por la ITS, siempre y cuando nos e recojan inmediatamente.
- Por falta de retiro y limpieza en el área de emplazamiento de los papeleros.
- Por no entregar los uniformes a la totalidad del personal, en los meses correspondientes.

Por evento.....2 UTM

- Por no efectuar el cambio de algún vehículo cuando sea requerido por la inspección técnica en caso de estar en mal estado.
- Por cualquier desobediencia al ITS.
- Por no corregir el barrido de un sector o punto no atendido total o parcialmente que sea sorprendido, por hora de atraso y punto
- No efectuar el correspondiente lavado de los vehículos cuando sea requerido.

Por evento.....5 UTM

- Cambiar, sin autorización de la ITS, la ruta, horarios y frecuencias del servicio, en cada caso detectado.
- No disponer de la dotación de vehículos
- Abandono del vehículo en la vía pública, por causas ajenas a desperfectos mecánicos.
- No cumplir con la ruta de barrido o hacerla incompleta.

Por evento.....10 UTM

Procedimiento de aplicación de multas

La Unidad Técnica notificara a través de del libro Manifold las multas por incumplimiento del contrato, las cuales deberán tener el visto bueno del Jefe de Servicio de la Unidad encargada.

La empresa podrá apelar en conformidad a lo indicado en el punto 15.4 de las presentes Bases.

La UTM utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del mes en que se produjo la infracción.

Las multas cursadas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal antes de remitir la factura al Municipio, quien emitirá un documento, el cual se deberá remitir junto con la factura del mes en que se produjo la sanción, de no ser así, no se dará curso a la factura para el pago.

DÉCIMO TERCERO: Ampliación o Disminución del Contrato:

La ampliación o disminución del contrato será por metro lineal, por tanto el concesionario deberá incorporar al contrato de barrido, los nuevos sectores que el municipio disponga. Estos incrementos o disminuciones de metros lineales a barrer se realizarán de acuerdo al metro lineal ofertado con sus respectivos reajustes además, el oferente, también deberá ofertar el metro lineal de lavado de veredas y aspirado de aceras.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Modificaciones y Término Anticipado

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DÉCIMO QUINTO: Obligaciones del Contratista:

Al adjudicatario le corresponderá, entre otras:

- a) El cumplimiento de la totalidad de la normativa legal y reglamentaria que actualmente rige, o a futuro rijan para los servicios de que se trata la presente licitación.

- b) Otorgar las facilidades que la ITS requiera para realizar las labores de inspección y control del servicio en todos los aspectos y materias relacionadas con el contrato, sin limitación alguna.
- c) Proporcionar copia del contrato y/o finiquito del trabajador y de cualquier modificación de la dotación de trabajadores contemplados para la entrega del servicio contratado.
- d) Si existe un trabajador con licencia médica y/o vacaciones, el proponente deberá velar por el correspondiente reemplazo con la finalidad de mantener la dotación ofertada y el servicio.
- e) Mantener en óptimo funcionamiento la maquinaria a utilizar.
- f) Dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que se contemplan en las presentes Bases, la oferta, la propuesta y el contrato.
- g) El costado de los vehículos deberá ser presentado desde el primer mes con la pintura de la nueva identificación de éste, la cual se encuentra diseñada por el municipio y será informada junto al contrato, lo que no podrá incluir publicidad comercial de ningún tipo.
- h) Al dar inicio al servicio contratado, el oferente deberá presentar la documentación suficiente que acredite que los choferes y barredores estarán acogidos a los beneficios de la Ley de Accidentes de Trabajo.
- i) El oferente queda obligado a cumplir con toda la legislación laboral y previsional vigente, contenida en el Código del Trabajo y leyes complementarias.
- j) Los sueldos o remuneraciones que se paguen a los trabajadores no podrán ser inferior a los legales vigentes y serán de cargo del oferente, al igual que los implementos de seguridad y herramientas.
- k) El oferente deberá contar con conductores autorizados para la operación de los vehículos y los barredores.
- l) El proveedor deberá entregar un registro mensual de las toneladas dispuestas en el o los sitios autorizados.

- m) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos al servicio contratado, si esto fuese necesario.
- n) Designar un reemplazante para el jefe de servicio, previamente autorizado por la Unidad Técnica dotado de iguales atribuciones que el titular, el que cumplirá funciones en cualquier circunstancia en que este último deba ausentarse por un período que afecte la coordinación del servicio.
- o) Entregar libros de novedades o Manifold y revisarlo diariamente.
- p) Poner en conocimiento del personal que cumplirá funciones en el servicio, previo a su inicio, las bases y demás antecedentes de la licitación.
- q) Si en caso de ocurrir una emergencia, en día hábil (horarios posteriores a la jornada normal), Domingos o festivos y la Unidad Técnica o personal Municipal no lograra contactarse con el Jefe de Servicio o el que lo reemplace en esta tarea, la Unidad Técnica solucionará el problema mediante otra instancia, en cuyo caso el costo involucrado será de cargo del adjudicatario.
- r) El adjudicatario eximirá a la Municipalidad de toda responsabilidad como consecuencia de los accidentes laborales, daños o desperfectos causados por terceros a las obras definidas y material del contrato, según los documentos integrantes de éste.

DÉCIMO SEXTO: Cesión, Factoring y Subcontratación:

CESIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

Factoring

Las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contrato de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

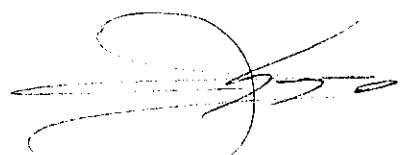
DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



CHRISTIAN TIZZA MARTINEZ